

Ley que adiciona un artículo a la Ley No. 58-13 que autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito Público, a contratar Deuda Pública Interna por un monto máximo de RD\$45,208,347,503.00

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Congreso Nacional sancionó la Ley No. 58-13, de Deuda Pública Interna para el año 2013, que autoriza a gestionar financiamiento interno hasta un monto de cuarenta y cinco mil doscientos ocho millones, trescientos cuarenta y siete mil quinientos tres pesos dominicanos (RD\$45,208,347,503.00);

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el cobro del Impuesto Sobre la Renta a la Ganancia de Capital, establecido en el Código Tributario Dominicano, en la enajenación de los Bonos emitidos por la Ley No. 58-13, podría aumentar la tasa de colocación de los mismos y, por ende, el pago del servicio de la deuda generados por dichos Bonos y que el Estado dominicano debe lograr las condiciones de costo más convenientes en los mercados de deudas.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana, establecido mediante la Ley No.11-92, de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 6-06, del 20 de enero de 2006, sobre Crédito Público y su modificación.

VISTA: La Ley No. 58-13, del 05 de febrero de 2013, de Deuda Pública Interna para el año 2013.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se adiciona el **Artículo 16**, a las disposiciones de la Ley No. 58-13, del 05 de febrero de 2013, de Deuda Pública Interna para el año 2013, el cual se leerá de la siguiente manera:

“**Artículo 16.** La enajenación de títulos valores emitidos por el gobierno, mediante la presente Ley, sea de manera gratuita u onerosa, estará exenta del Impuesto Sobre la Renta aplicado a la Ganancia de Capital según lo establecido en el Código Tributario. En consecuencia, la referida enajenación podrá ser objeto de toda clase de operaciones sin necesidad de permiso ni autorización alguna.”

Ley que adiciona un artículo a la Ley No.58-13 que autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito Público, a contratar Deuda Pública Interna por un monto máximo de RD\$45,208,347,503.00

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario Ad Hoc

am